

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid, Cundinamarca, cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020). –

PROCESO: N° 2020-083.-

Niéguese la solicitud precedente porque el artículo 2° del acuerdo PCSJA20-11597 del pasado 15 julio emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, suspendió práctica de las diligencias de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes. -

NOTIFIQUESE

JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID SECRETARIA.</p> <p>El auto anterior se notificó por anotación en estado N° <u>70</u> hoy 5/08/2020.-</p> <p>El secretario,</p> <p></p> <p>1 VICTOR MANUEL ROMERO CORREDOR</p>

Firmado Por:

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b07260f4ccf7bc21b8e9ef4220bb350bf0780de1310d5d86a31bd83305a55ec**
Documento generado en 04/08/2020 09:49:10 p.m.